

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

*Lineamientos para la reapertura responsable de las actividades económicas,
de recuperación del empleo y sociales en el Estado de Puebla*



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
7/ago/2020	DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que establece los Lineamientos para la reapertura responsable de las actividades económicas, de recuperación del empleo y sociales en el Estado de Puebla.
12/ago/2020	Se reforma el punto QUINTO en el acápite y sus numerales 1, 2, 3.1 del numeral 3, el acápite del numeral 4 y sus diversos 4.1, 4.2, 4.6 y 4.7 y 5.1 del numeral 5 del Decreto por el que se establecen los Lineamientos para la reapertura responsable de las actividades económicas, de recuperación del empleo y sociales en el Estado de Puebla publicado en el Periódico Oficial del Estado el siete de agosto de dos mil veinte.
27/ago/2020	ÚNICO. Se reforma el punto QUINTO en sus diversos 4.1 Restaurantes y cafeterías, 4.2 Negocios con menos de 15 empleados como loncherías, cocinas económicas, torterías, taquerías y 4.5. Hospedaje turístico y de negocios en su segunda viñeta correspondiente al servicio de restaurantes, todos del numeral 4 SECTOR SERVICIOS del Decreto por el que establece los Lineamientos para la reapertura responsable de las actividades económicas, de recuperación del empleo y sociales en el Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el siete de agosto de dos mil veinte, reformado mediante el similar publicado en el mismo órgano de difusión el doce del mismo mes y año.
6/nov/2020	ÚNICO. Se REFORMAN el numeral 3. SECTOR COMERCIO, puntos 3.1. Pequeño comercio (De 1 a 10 empleados), 3.2. Tiendas departamentales, 3.3. Centros comerciales; numeral 4. SECTOR SERVICIOS, en sus puntos 4.1. Restaurantes y cafeterías, viñetas segunda, tercera, décima tercera, décima cuarta y décima quinta; y, 4.2. Negocios con menos de 15 empleados como loncherías, cocinas económicas, torterías, taquerías, viñetas segunda, tercera y

cuarta, todos del punto QUINTO y se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto al punto SEXTO del Decreto por el que establece los Lineamientos para la reapertura responsable de las actividades económicas, de recuperación del empleo y sociales en el Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el siete de agosto de dos mil veinte, reformado mediante sus similares publicados en el mismo órgano de difusión el doce y el veintisiete del mismo mes y año.

12/nov/2020 ÚNICO. Se ADICIONA el numeral 4.8 Cines del numeral 4. SECTOR SERVICIOS del punto QUINTO y del Decreto por el que establece los Lineamientos para la reapertura responsable de las actividades económicas, de recuperación del empleo y sociales en el Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el siete de agosto de dos mil veinte, reformado mediante sus similares publicados en el mismo órgano de difusión el doce y el veintisiete de agosto, así como el seis de noviembre, todos del mismo año.

4/dic/2020 SEGUNDO. Se REFORMAN la primera viñeta del numeral 3.1; primera y segunda viñeta del numeral 3.2; el numeral 3.3 para denominarse Plazas y Centros Comerciales; la segunda, tercera, novena, décima tercera y décimo cuarta viñetas del punto 4.1; la segunda, tercera y cuarta viñetas del numeral 4.2; la segunda viñeta del numeral 4.5; la segunda viñeta del numeral 4.7; la quinta viñeta del numeral 4.8; la sexta y la décimo primera viñetas del numeral 6; se ADICIONAN el primer párrafo al numeral 3 Sector Comercio; la tercera viñeta del numeral 3.2 Tiendas departamentales; un párrafo primero al numeral 4 Sector Servicios; la quinta viñeta del numeral 4.2; el numeral 4.9; el numeral 5.3; la décimo segunda y décimo tercera viñetas del numeral 6; y se DEROGAN la viñeta décimo quinta del numeral 4.1; el numeral 4.6; la séptima viñeta del numeral 6, todos del punto Quinto del Decreto por el que establece los Lineamientos para la reapertura responsable de las actividades económicas, de recuperación del empleo y sociales en el Estado de Puebla,

publicado en el Periódico Oficial del Estado el siete de agosto de dos mil veinte, reformado y adicionado mediante sus similares publicados en el mismo Órgano de Difusión.

CONTENIDO

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS *LINEAMIENTOS*
PARA LA REAPERTURA RESPONSABLE DE LAS ACTIVIDADES
ECONÓMICAS, DE RECUPERACIÓN DEL EMPLEO Y SOCIALES
EN EL ESTADO DE PUEBLA 5
PRIMERO 5
SEGUNDO 5
TERCERO 5
CUARTO 5
QUINTO 6
SEXTO 16
TRANSITORIOS 18
TRANSITORIOS 19
TRANSITORIOS 20
TRANSITORIOS 21
TRANSITORIOS 22
TRANSITORIOS 24

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS *LINEAMIENTOS* PARA LA REAPERTURA RESPONSABLE DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, DE RECUPERACIÓN DEL EMPLEO Y SOCIALES EN EL ESTADO DE PUEBLA

PRIMERO

El presente Decreto tiene por objeto establecer los lineamientos para la reapertura responsable, gradual, ordenada, cauta y condicionada de las actividades económicas, de recuperación del empleo y sociales en el Estado de Puebla, ante el escenario de alerta máxima que persiste respecto de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

SEGUNDO

Los lineamientos contemplan una recuperación responsable, resiliente y sostenible para proteger prioritariamente la vida, la salud de los poblanos, el empleo y las fuentes de ingresos, así como las actividades económicas.

TERCERO

El Gobierno del Estado de Puebla, por conducto de Protección Civil estatal, vigilará el cumplimiento de estos lineamientos; y coordinará el proceso sistematizado y gratuito para la validación de protocolos de reapertura y expansión de actividades.

Dentro del marco de coordinación del Sistema Estatal de Protección Civil, la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación establecerá, publicará y realizará las visitas de supervisión de cumplimiento, en conjunto con la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios de Salud del Estado de Puebla y la Dirección General de Inspección del Trabajo de la Secretaría de Trabajo, invitando a los sistemas municipales a formar parte de este mecanismo.

CUARTO

Se mantienen bajo el mismo esquema, las actividades esenciales previamente decretadas.

QUINTO

Es obligación de todas y todos, dentro del marco del pacto comunitario que nos hemos propuesto, observar los siguientes lineamientos y procedimientos: ¹

1. El Procedimiento para una Reapertura Responsable de empresas o negocios será el siguiente: ²

1.1. Las empresas o negocios de 1 a 50 empleados en el Estado de Puebla, deberán cumplir con:

1. Los Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral. <http://nuevanormalidad.gob.mx/>.

2. La aprobación del Protocolo Sanitario de empresas de la industria de la construcción, la minería y la fabricación de equipo de transporte. <http://nuevanormalidad.gob.mx/>.

3. Las Reglas citadas en el numeral 1.3. de este Apartado, para las Empresas y Negocios para contribuir a una reapertura responsable de las actividades económicas.

1.2. Las empresas o negocios de 51 empleados o más, así como aquellos negocios que por su tipo de operación requieren una validación de riesgo particular para una Reapertura Responsable en el Estado de Puebla, deberán cumplir con lo siguiente:

1. Los Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral. <http://nuevanormalidad.gob.mx/>.

2. La aprobación del Protocolo Sanitario de empresas de la industria de la construcción, la minería y la fabricación de equipo de transporte. <http://nuevanormalidad.gob.mx/>.

3. Además, se deberá cumplir con una evaluación de riesgo particular y la validación de Protección Civil Estatal al Protocolo Interno de la Empresa o Negocio, a fin de recibir una carta con recomendaciones de seguridad sanitaria y con un código QR, que valida el procedimiento. <http://proteccioncivil.puebla.gob.mx/>.

4. Las Reglas citadas en el numeral 1.3. de este Apartado, para las Empresas y Negocios para contribuir a una reapertura responsable de las actividades económicas.

1.3. Las empresas y negocios deben cumplir con las

¹ Acápites reformados el 12/ago/2020.

² Numeral reformado el 12/ago/2020.

siguientes “10 Reglas para las Empresas y Negocios”, con el compromiso de contribuir a una reapertura responsable de las actividades económicas, descargable en el sitio: <http://proteccioncivil.puebla.gob.mx/>; las cuales se deberán firmar y hacer visibles dentro de la empresa o negocio:

1. Generar espacios de trabajo que garanticen la sana distancia entre trabajadores, proveedores y clientes.
2. Uso obligatorio de cubrebocas para trabajadores, clientes y proveedores. Capacitar a los trabajadores en el uso del equipo de protección personal: el cubrebocas debe tapar su nariz y boca. Utilizar careta y guantes en caso de que aplique de acuerdo con el análisis de riesgo particular.
3. Proveer puntos accesibles de desinfección y sanitización, como dispensadores de gel antibacterial o de solución sanitizante para desinfección de superficies.
4. Generar protocolos para la higiene, sanitización, y registro de temperatura a la entrada de las instalaciones de la empresa, así como líneas de acción en caso de detectar casos de contagio.
5. Utilizar tapetes sanitizantes y preparar una solución de cloro (colocando 20 mililitros de cloro doméstico en 1 litro de agua y dejarlo cerca de la entrada con un trapo o jerga) para desinfectar zapatos u objetos que entren a la empresa.
6. Limpiar y desinfectar cada hora las superficies que se tocan con frecuencia; las áreas comunes y de servicio inmediatamente después del uso.
7. Cumplir con el aforo y horarios de apertura y cierre permitidos, de acuerdo con la actividad que se realiza y en lo posible utilizar las herramientas digitales gratuitas que ofrece el Gobierno del Estado para facilitar estos controles.
8. Las personas consideradas como vulnerables deberán mantener el trabajo desde casa.
9. Evitar reuniones de trabajo presenciales. En caso de recibir proveedores, implementar un protocolo de atención.
10. Tras el cobro de pagos, limpiar las herramientas utilizadas y, en caso de recibir efectivo, limpiar el dinero con una solución sanitizante.

1.4. Los trabajadores participarán activamente para evitar contagios dentro del entorno laboral, conforme a las siguientes “10 Reglas para los Trabajadores”; mismas que podrán descargarse del sitio: <http://proteccioncivil.puebla.gob.mx/>; las cuales deberán ser firmadas por todos los trabajadores:

1. Al salir de casa recordar siempre 4 medidas cruciales:

- a) Desinfectar fuentes de contacto.
- b) No tocarse la cara.
- c) Evitar usar el celular lo más posible.
- d) No saludar de beso, abrazo o mano.

2. Usar cubrebocas todo el tiempo, tapando nariz y boca. Utilizar careta en caso de contar con ella, así como guantes.

3. Portar siempre gel antibacterial o solución sanitizante para desinfección personal y de superficies.

4. Al transportarse mantener sana distancia física:

- a. En coches, sentarse de lado opuesto.
- b. En transporte público, dejar un espacio entre cada persona.

5. Preparar en casa una solución de cloro (colocando 20 mililitros de cloro doméstico en 1 litro de agua y dejarla cerca de la entrada con un trapo o jerga). Utilizarla para desinfectar zapatos u otros objetos que entren a la casa.

6. Destinar un par de zapatos exclusivos para usar en casa. Los zapatos para salir a la calle, deben dejarse en la entrada después de su desinfección.

7. Exigir que se cumpla el aforo permitido en la empresa y en los lugares que visite.

8. Tras realizar pagos, limpiar la tarjeta utilizada y en caso de usar efectivo, limpiar el dinero con solución sanitizante.

9. Evitar reuniones sociales y familiares. Si se recibe alguna visita, tener la certeza de que esa persona está cumpliendo con todas las medidas sanitarias.

10. Unirse al pacto comunitario siendo empático, responsable, disciplinado y solidario, así como quedarse en casa voluntariamente si no es necesario salir o si presenta

síntomas. Los trabajadores invitarán a sus familias a solidarizarse con estas reglas.

2. SECTOR INDUSTRIA:³

- Abren todas las industrias.
- Trabaja a un 30% de su capacidad, dividida en 2 ó 3 turnos, dependiendo de la industria.
- El personal que labore en servicios administrativos deberá hacerlo bajo trabajo en casa.
- Para la industria de la construcción, se prohíbe el uso de camionetas de batea para transportar a su personal. Se deben buscar alternativas de transporte privado e incentivar otros medios de transporte como bicicletas. Se deben observar estrictos protocolos sanitarios y aforo reducido.

3. SECTOR COMERCIO

Para todo giro comercial y actividad económica, sin excepción: El aforo permitido del 33% es en función de un 100% que garantiza la sana distancia (1.5 metros).⁴

3.1. Pequeño comercio (De 1 a 10 empleados)⁵

- Funcionará en un horario de las 8:00 horas a las 20:00 horas de lunes a domingo, con un aforo reducido al 33% garantizando siempre la sana distancia.⁶
- Monitoreo obligatorio del aforo en el comercio. Se recomienda la aplicación Aforo Seguro de Parkimovil.
- Controles estrictos al ingreso: toma de temperatura, colocación de gel antibacterial y uso obligatorio de cubrebocas.

3.2. Tiendas departamentales:⁷

- El horario de cierre de lunes a domingo será a las 21:00 horas, con un aforo reducido del 33%.⁸
- Controles estrictos al ingreso: toma de temperatura,

³ Numeral reformado el 12/ago/2020.

⁴ Párrafo adicionado el 4/dic/2020.

⁵ Numeral reformado el 12/ago/2020 y el 6/nov/2020.

⁶ Viñeta reformada el 4/dic/2020.

⁷ Numeral reformado el 6/nov/2020.

⁸ Viñeta reformada el 4/dic/2020.

colocación de gel antibacterial y uso obligatorio de cubrebocas.⁹

- Los restaurantes y servicios de comida en el interior, se regirán con los horarios establecidos para restaurantes, cafeterías y negocios con menos de 15 empleados.¹⁰

3.3. Centros Comerciales y Plazas:¹¹

El horario de cierre de lunes a domingo será a las 21:00 horas, con un aforo reducido del 33%.

- Controles estrictos al ingreso: toma de temperatura, colocación de gel antibacterial y uso obligatorio de cubrebocas.
- Medidas para evitar aglomeraciones en departamentos de alta afluencia, como ingreso controlado, colocación de unifilas, atención con citas o con turnos.
- Colocación de señalética que indique la importancia de mantener la sana distancia y el uso de cubrebocas.
- Se eliminarán áreas de descanso.
- Las áreas de juegos infantiles deben permanecer cerradas.
- Los restaurantes y servicios de comida en el interior, se regirán con los horarios establecidos para restaurantes y cafeterías, en lo que corresponde al numeral 4.2. Negocios con menos de 15 empleados como loncherías, cocinas económicas, torterías, taquerías.

4. SECTOR SERVICIOS¹²

Para todo giro comercial y actividad económica, sin excepción: El aforo permitido del 33% es en función de un 100% que garantiza la sana distancia (1.5 metros).¹³

4.1. Restaurantes y cafeterías:¹⁴

- Continúa servicio para llevar y a domicilio.
- Los establecimientos de comida rápida, además de servicios para llevar, podrán servir en el establecimiento

⁹ Viñeta reformada el 4/dic/2020.

¹⁰ Viñeta adicionada el 4/dic/2020.

¹¹ Numeral reformado el 6/nov/2020 y el 4/dic/2020.

¹² Acápito reformado el 12/ago/2020.

¹³ Párrafo adicionado el 4/dic/2020.

¹⁴ Numeral reformado el 12/ago/2020 y el 27/ago/2020.

con un aforo reducido al 33%.¹⁵

- Aforo reducido al 33%, con servicio en el establecimiento, garantizando la sana distancia entre comensales.¹⁶
- Se permite la venta de bebidas alcohólicas sólo con alimentos.
- Las áreas de juegos infantiles, bares y cantinas permanecerán cerradas.
- Se deberá seguir garantizando la sana distancia en todas las áreas y en todos los procesos.
- Cumplir puntualmente con las “10 Reglas para las Empresas y Negocios” y las “10 Reglas para los Trabajadores”.
- Establecer horarios escalonados para procurar la movilidad de los trabajadores y los clientes, así como contar con el equipo de protección personal.
- Implementar protocolo para el retiro de cubrebocas de los clientes en la mesa, únicamente para la ingesta de alimentos, otorgado al cliente una bolsa de papel para su resguardo, debiendo ser obligatorio el uso de cubrebocas durante la sobremesa.¹⁷
- Música en volumen bajo que impida subir el tono de voz y liberar gotas de saliva en la mesa.
- Contar con un estricto protocolo de sanitización cada cuarenta y cinco minutos de forma manual en mesas, superficies y pisos para garantizar la salud de clientes y colaboradores.
- Restringir la posibilidad de fumar en las mesas del establecimiento, ya que esta acción está catalogada como un alto riesgo de contagio.
- El horario de cierre de operaciones será de lunes a sábado a las 21:00 horas, con la suspensión de la venta de bebidas alcohólicas a partir de las 19:00 horas; en cuanto a restaurantes con servicio de ventanilla podrán mantener únicamente para venta de alimentos hasta las 23:00

¹⁵ Viñeta reformada el 6/nov/2020 y el 4/dic/2020.

¹⁶ Viñeta reformada el 6/nov/2020 y el 4/dic/2020.

¹⁷ Viñeta reformada el 4/dic/2020.

horas.¹⁸

- Los domingos el cierre de operaciones será a las 19:00 horas, con la suspensión de la venta de bebidas alcohólicas a las 18:00 horas.¹⁹

- Se deroga.²⁰

- Se deberá utilizar la aplicación móvil gratuita denominada Aforo Seguro, con el objetivo de conocer en tiempo real el flujo de personas para ayudar a la toma de decisiones responsables.

- Además, se deberá cumplir con la validación de Protección Civil Estatal al Protocolo Interno de la Empresa o Negocio, a fin de recibir una carta con recomendaciones de seguridad sanitaria y con un código QR, que valida el procedimiento. <http://proteccioncivil.puebla.gob.mx/>.

4.2. Negocios con menos de 15 empleados como loncherías, cocinas económicas, torterías, taquerías:²¹

- Continúa servicio para llevar y a domicilio.

- Podrán dar servicio en mesas con aforo reducido al 33% garantizando la sana distancia entre comensales.²²

- El horario de cierre de operaciones será de lunes a sábado a las 21:00 horas, con la suspensión de la venta de bebidas alcohólicas a partir de las 19:00 horas.²³

- Los domingos el cierre de operaciones será a las 19:00 horas, con la suspensión de la venta de bebidas alcohólicas a las 18:00 horas.²⁴

- Uso obligatorio de cubrebocas durante la sobremesa.²⁵

Restaurantes en el interior, además de servicios para llevar, podrán servir en el establecimiento, con un horario máximo de cierre a las 23:00 horas, de lunes a domingo; con aforo reducido al 30%.

4.3. Peluquerías, estéticas, barberías y spa:

¹⁸ Viñeta reformada el 6/nov/2020 y el 4/dic/2020.

¹⁹ Viñeta reformada el 6/nov/2020 y el 4/dic/2020.

²⁰ Viñeta reformada el 6/nov/2020 y se deroga el 4/dic/2020.

²¹ Numeral reformado el 12/ago/2020 y 27/ago/2020.

²² Viñeta reformada el 6/nov/2020 y el 4/dic/2020.

²³ Viñeta reformada el 6/nov/2020 y el 4/dic/2020.

²⁴ Viñeta reformada el 6/nov/2020 y el 4/12/2020.

²⁵ Viñeta adicionada el 4/dic/2020.

- Escalonamiento de entrada de personal.
- Aforo reducido al 30 %, con previa cita.
- Horario de las 11 a las 17 horas, de lunes a sábado.

4.4. Servicios profesionales y administrativos:

- Preferentemente trabajo en casa.

4.5. Hospedaje turístico y de negocios:

- Aforo reducido al 30%, regulando áreas comunes.
- Servicio de restaurantes en el establecimiento con aforo reducido al 33%, este servicio se podrá extender a los salones de eventos con un aforo máximo de 30 personas por salón, conservando los protocolos sanitarios y de servicio en restaurante, no de eventos sociales o celebraciones.²⁶
- Ecoturismo y recorridos panorámicos con aforo reducido.
- Mercados de artesanías con aforo reducido.

4.6. Se deroga:²⁷

4.7. Gimnasios, albercas y clubes deportivos, con una estricta validación de riesgo particular emitido por protección civil estatal²⁸

- Se permiten deportes individuales al aire libre, así como deportes aeróbicos al aire libre con sana distancia, exceptuando los de contacto.
- El horario para gimnasios será de las 06:00 horas a las 20:00 horas de la noche, con previa cita, respetando el aforo del 33% y atención con media hora de receso entre citas para sanitizar el área, con estrictos protocolos sanitarios.²⁹
- Áreas de sauna y vapor deberán permanecer cerradas.
- Cuidados máximos conforme al protocolo autorizado

4.8. Cines³⁰

²⁶ Viñeta reformada el 27/ago/2020 y el 4/dic/2020.

²⁷ Numeral reformado el 12/ago/2020 y derogado el 4/dic/2020.

²⁸ Numeral reformado el 12/ago/2020.

²⁹ Numeral reformado el 4/dic/2020.

³⁰ Numeral adicionado el 12/nov/2020..

- Aforo reducido al 33%.
- El horario para gimnasios será de las 06:00 horas a las 20:00 horas de la noche, con previa cita, respetando el aforo del 33% y atención con media hora de receso entre citas para sanitizar el área, con estrictos protocolos sanitarios.³¹
- La asignación de asientos en las salas deberá ser mediante esquema de tablero de ajedrez (dos butacas sí – dos no – una fila bloqueda).
- Establecer medidas para evitar aglomeraciones en departamentos de alta afluencia, (taquillas, dulcería) con ingreso controlado, colocación de unifilas, atención con citas o con turnos.
- Horario máximo de cierre a las 21:00 horas, de lunes a domingo.³²
- Se recomienda fijar horarios especiales matutinos para personas vulnerables.
- Promoción de pagos electrónicos en taquilla y dulcería.
- Para el área de dulcerías y alimentos se deberán implementar estrictos protocolos sanitarios.
- Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas con dulces y/o botanas, para los cines que tengan este tipo de servicio se limita a una bebida sólo acompañada de alimentos.
- Mantener abiertas las puertas de las salas, para permitir la circulación natural del aire.
- Queda prohibido el uso de salas de descanso dentro del cine, frazadas, revistas y carros de servicio dentro de las salas.
- Quedan prohibidos máquinas de juegos y videojuegos.
- Todos los cines deberán cumplir con la validación de riesgo particular y la validación de Protección Civil Estatal y contar con el código QR.
- Adecuar los sistemas de aire acondicionado para que la extracción e inyección sea aire del exterior, lo que

³¹ Viñeta reformada el 4/dic/2020.

³² Viñeta reformada el 4/dic/2020.

garantiza que el aire sea limpio.

4.9 Auto cinemas y experiencias en espacios abiertos desde el interior de los vehículos: ³³

- Operarán con un horario de cierre a las 21:00 horas.
- Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas.
- Deberá validarse previamente el Protocolo por parte de la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación.

5.ACTIVIDADES SOCIALES

5.1.Parques, parques de conservación, acuarios y zoológicos: ³⁴

²¹ Numeral adicionado el 12/nov/2020.

Aforo reducido al 30% y sana distancia.

- Pueden abrirse de lunes a domingo.

5.2.Centros Religiosos:

- Aforo reducido al 30%, sólo para servicios de culto.
- No se permiten fiestas patronales, ni ceremonias.

5.3 Los siguientes Museos, estarán abiertos al público y sin actividades interactivas, manteniendo el acceso de visitantes en intervalos de 30 minutos en grupos de 5 ó 10 personas: ³⁵

- Museo Regional de la Revolución Mexicana Casa de los Hermanos Serdán, sólo se podrá visitar la planta baja.
- Museo Taller Erasto Cortés – Sala de Exposiciones. Sólo se podrá visitar la planta alta.
- Museo Regional Casa del Alfeñique, sólo se podrá visitar la planta alta y entre planta.
- Biblioteca Palafoxiana, sólo se podrá visitar la Sala Histórica ubicada en la Planta Alta.
- Museo José Luis Bello y González, podrá visitarse el Museo completo.

³³ Numeral adicionado el 4/dic/2020.

³⁴ Numeral reformado el 12/ago/2020.

³⁵ Numeral adicionado el 4/dic/2020.

- Museo del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, se podrá visitar el Museo completo.
- Museo del Automóvil de Puebla, se podrá visitar el Museo completo.
- Museo Internacional del Barroco, se podrá visitar el Museo completo.
- Museo Regional de Cholula, se podrá visitar el Museo completo.
- Museo San Pedro de Arte, se podrá visitar solamente la planta alta.

6. SE MANTIENEN CERRADOS Y/O SUSPENDIDOS

- Salones de eventos especiales.
- Servicios de banquetes.
- Eventos deportivos no profesionales.
- Conciertos.
- Centros nocturnos.
- Bares, botaneros y cantinas.³⁶
- Se deroga.³⁷
- Balnearios.
- Baños públicos.
- Reuniones sociales de más de 10 personas.
- Museos a excepción de los que se indican en el numeral 5.3, Estrella de Puebla, Teleférico e Industria de Reuniones.³⁸
- Casinos.³⁹
- Juegos mecánicos y ferias.⁴⁰

SEXTO

A las personas que incumplan con lo dispuesto en este Decreto se les impondrán las medidas establecidas en la

³⁶ Viñeta reformado el 4/dic/2020.

³⁷ Viñeta derogado el 4/dic/2020.

³⁸ Viñeta reformada el 4/dic/2020.

³⁹ Viñeta adicionada el 4/dic/2020.

⁴⁰ Viñeta adicionada el 4/dic/2020.

Ley Estatal de Salud y demás normatividad aplicable.

La Coordinación General de Protección Civil del Estado de Puebla coordinará los operativos de vigilancia y sancionará el funcionamiento de plazas, centros comerciales y restaurantes, para garantizar el cumplimiento de los protocolos en materia de aforo, no mayor al 30 por ciento y en el horario estipulado, sana distancia, uso de cubrebocas y demás disposiciones relacionadas al funcionamiento de estos lugares y establecimientos. ⁴¹

A los giros comerciales que incumplan con lo dispuesto en este Decreto se les impondrá como sanción: ⁴²

Por primera ocasión se les impondrá como sanción el cierre por tres horas, ante una segunda falta se les impondrá como sanción el cierre por cinco días, ante una tercera falta se les impondrá como sanción el cierre por 15 días. ⁴³

⁴¹ Párrafo adicionado el 6/nov/2020.

⁴² Párrafo adicionado el 6/nov/2020.

⁴³ Párrafo adicionado el 6/nov/2020.

TRANSITORIOS

(Del DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que establece los Lineamientos para la reapertura responsable de las actividades económicas, de recuperación del empleo y sociales en el Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el viernes 7 de agosto de 2020, Número 5, Quinta Sección, Tomo DXLIV).

PRIMERO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, es temporal y entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. Se dejan sin efecto todas las disposiciones de la misma naturaleza que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. Continúan vigentes en lo conducente y en lo que no se contrapongan con el presente Decreto, los Acuerdos y Decretos dictados en medida de restricción a actividades económicas.

CUARTO. Continúan vigentes los Acuerdos y Decretos que contienen las medidas de seguridad, cubre bocas, transporte escalonado, confinamiento de personas vulnerables, así como confinamiento en casa.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veinte. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla.

LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA. Rúbrica. El Secretario de Gobernación.

CIUDADANO DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ. Rúbrica. La Secretaria de Economía. **CIUDADANA OLIVIA SALOMÓN**

VIBALDO. Rúbrica. El

Secretario de Salud. **CIUDADANO JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ GARCÍA.** Rúbrica. El Secretario de Trabajo.

CIUDADANO ABELARDO CUÉLLAR DELGADO. Rúbrica.

TRANSITORIOS

(Del DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que reforma a su similar que establece los Lineamientos para la reapertura responsable de las actividades económicas, de recuperación del empleo y sociales en el Estado de Puebla publicado en el Periódico Oficial del Estado el siete de agosto de dos mil veinte, publicado en el mismo medio el 12 de agosto de 2020, Número 8, Tercera Sección, Tomo DXLIV).

PRIMERO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, es temporal y entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. Se dejan sin efecto todas las disposiciones de la misma naturaleza que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. Se pone a disposición de autoridades, empresas y público en general la aplicación móvil gratuita denominada Aforo Seguro, con el objetivo de conocer en tiempo real el flujo de personas en todos los sectores para ayudar a la toma de decisiones responsable.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veinte. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla.

LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA. Rúbrica. El Secretario de Gobernación.

CIUDADANO DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ. Rúbrica. La Secretaria de Economía. **CIUDADANA OLIVIA SALOMÓN**

VIBALDO. Rúbrica. El

Secretario de Salud. **CIUDADANO JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ GARCÍA.** Rúbrica. El Secretario de Trabajo.

CIUDADANO ABELARDO CUÉLLAR DELGADO. Rúbrica.

TRANSITORIOS

(Del DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que reforma su similar, por el que establece los Lineamientos para la reapertura responsable de las actividades económicas, de recuperación del empleo y sociales en el Estado de Puebla, publicado en el periódico Oficial del Estado el siete de agosto de dos mil veinte, reformado mediante Decreto publicado en el mismo órgano de difusión el doce del mismo mes y año, publicado en el Periódico Oficial del Estado el jueves 27 de agosto de 2020, Número 19, Tercera Sección, Tomo DXLIV).

PRIMERO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, es temporal y entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. Se dejan sin efecto todas las disposiciones de la misma naturaleza que se opongan al presente Decreto.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinte. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ.** Rúbrica. La Secretaria de Economía. **CIUDADANA OLIVIA SALOMÓN VIBALDO.** Rúbrica. El Secretario de Salud. **CIUDADANO JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ GARCÍA.** Rúbrica. El Secretario de Trabajo. **CIUDADANO ABELARDO CUÉLLAR DELGADO.** Rúbrica.

TRANSITORIOS

(Del DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que reforma y adiciona su similar, por el que establece los lineamientos para la reapertura responsable de las actividades económicas, de recuperación del empleo y sociales en el Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el siete de agosto de dos mil veinte, reformado mediante Decretos publicados en el mismo órgano de difusión el doce y el veintisiete del mismo mes y año, publicado en el Periódico Oficial del Estado el viernes 6 de noviembre de 2020, Número 4, Segunda Sección, Tomo DXLVII).

PRIMERO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, es temporal; entrará en vigor el día de su publicación y hasta el siete de enero de dos mil veintiuno, o hasta que se emita uno que lo modifique.

SEGUNDO. Todas las demás actividades económicas, de recuperación del empleo y sociales que ya están en operación se mantienen abiertas en los días, horarios y porcentaje de aforo indicado en los decretos publicados en el Periódico Oficial del Estado el siete, doce y veintisiete de agosto de dos mil veinte.

TERCERO. Se dejan sin efecto todas las disposiciones de la misma naturaleza que se opongan al presente Decreto.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinte. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ.** Rúbrica. La Secretaria de Economía. **CIUDADANA OLIVIA SALOMÓN VIBALDO.** Rúbrica. El Secretario de Salud. **CIUDADANO JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ GARCÍA.** Rúbrica. El Secretario de Trabajo. **CIUDADANO ABELARDO CUÉLLAR DELGADO.** Rúbrica.

TRANSITORIOS

(Del DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que adiciona su similar, por el que establece los Lineamientos para la Reapertura Responsable de las Actividades Económicas, de Recuperación del Empleo y Sociales en el Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el siete de agosto de dos mil veinte, reformado mediante Decretos publicados en el mismo Órgano de Difusión el doce y el veintisiete de agosto, así como el seis de noviembre, todos del mismo año, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de noviembre de 2020, Número 8, Séptima Sección, Tomo DXLVII).

PRIMERO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, es temporal; entrará en vigor el día de su publicación y hasta que se emita uno que lo modifique.

SEGUNDO. La Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación será la responsable de coordinar los operativos de supervisión de lineamientos y emitir las sanciones correspondientes para el cumplimiento de este Decreto.

TERCERO. Todas las demás actividades económicas, de recuperación del empleo y sociales que ya están en operación se mantienen abiertas en los días, horarios y porcentaje de aforo indicado en los términos de los decretos publicados en el Periódico Oficial del Estado el siete, doce y veintisiete de agosto, así como el seis de noviembre, todos de dos mil veinte.

CUARTO. Se dejan sin efecto todas las disposiciones de la misma naturaleza que se opondan al presente Decreto.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veinte. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ.** Rúbrica. La Secretaria de Economía. **CIUDADANA OLIVIA SALOMÓN VIBALDO.** Rúbrica. El

Secretario de Salud. **CIUDADANO JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ**

GARCÍA. Rúbrica. El Secretario de Trabajo. **CIUDADANO**
ABELARDO CUÉLLAR DELGADO. Rúbrica.

TRANSITORIOS

(Del DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que establece los principios del Pacto Comunitario; reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Similar, por el que establece los Lineamientos para la Reapertura Responsable de las Actividades Económicas, de Recuperación del Empleo y Sociales en el Estado de Puebla; y realiza los exhortos que se indican en el presente Decreto; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 4 de diciembre de 2020, Número 4, Séptima Sección, Tomo DXLVIII).

PRIMERO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, es temporal y entrará en vigor el día de su publicación hasta en tanto se emita uno que lo sustituya.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que de la misma naturaleza se opongan al presente Decreto.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Seguridad Pública a aplicar mayores protocolos para el control de las visitas a Centros de Reinserción Social.

CUARTO. Los servicios de atención gubernamental, oficinas administrativas esenciales, mantienen en su totalidad al 100% las medidas de prevención y protocolos, con excepción de personas vulnerables que se sujetarán a las disposiciones emitidas para su protección.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinte. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ.** Rúbrica. La Secretaria de Economía. **CIUDADANA OLIVIA SALOMÓN VIBALDO.** Rúbrica. El Secretario de Salud. **CIUDADANO JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ GARCÍA.** Rúbrica. El Secretario de Trabajo. **CIUDADANO ABELARDO CUÉLLAR DELGADO.** Rúbrica.